



**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI**

Diecinueve de abril de dos mil veintitrés

**AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2021 00235 00**

I) Se acepta el desistimiento del recurso de apelación formulado por la vocera judicial que representa a las asignatarias solicitantes, frente a la decisión que resolvió las objeciones formuladas por todos los herederos a los inventarios y avalúos que conforman el caudal relicto, canon 316 del C. G. del P.

Adicional, se precisa que no se impondrá condena en costas a la exrecurrente por la renuncia a la alzada, numeral 2° del inciso 3° del artículo 316 y preceptiva 365 *Ejusdem*. Advirtiéndole, que las costas impuestas a las causahabientes solicitantes con ocasión de la resolución de las aludidas objeciones permanecen en firme.

II) Por lo expuesto en precedencia, se ratifica el nombramiento de la auxiliar de la justicia partidora, Dra. María del Pilar Porras Jaramillo, quien se localiza en la calle 50 No. 51 24, oficina 605, Medellín Antioquia, teléfonos: 314 740 42 40, correo electrónico: mapy572@gmail.com, a quien se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del nombramiento para que presente el trabajo partitivo y adjudicativo.

NOTIFÍQUESE,

**WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69afc250fc675b79886e1ec00f9ceee56b202a86e7de9b28346acf31e1418bd4**

Documento generado en 19/04/2023 04:56:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>